ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.1318
(13 de agosto de 2026)

"POR LO CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 223 DE FEBRERO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026".

La Secretaría de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto Municipal No 30-16-039 del 10 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 2 de febrero de 2026 mediante resolución No. 223 de febrero de 2026 se aprobaron las pólizas del contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-0844 de 2026.

2. Que el contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-0844 de 2026, tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS, LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO QUE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

3. Que revisada la resolución No. 223 de febrero de 2026 se evidencian errores en la misma que deben ser corregidos.

4. Que en el encabezado de la resolución se denominó erróneamente cómo "contrato interadmistrativo" siendo en realidad contrato de prestación de servicios.

5. Que a lo largo de la resolución se indicaron números de contratos diferentes al contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-0844 de 2026.

6. Que se hace necesario corregir además el valor del contrato de prestación de servicios en el cual se indica que es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte. ($330.000.000) siendo en realidad por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000,00).

7. Que en según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, estos se pueden realizar en cualquier tiempo, cuando se trate errores aritméticos, de digitalización o de transcripción u omisión en las palabras,

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR El encabezado de la resolución No. 223 de febrero de 2026 por el siguiente:

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.1318
(13 de agosto de 2026)

“POR LO CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 223 DE FEBRERO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026”.

“POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-0844 DE 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el considerando número 1 de la resolución No. 223 de febrero de 2026 de la siguiente manera:

“1. Que el Municipio de Jamundí, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-0844 de 2026, con la FUNDACIÓN GESTIÓN Y ANÁLISIS CONSULTORES, con Nit 900.153.842-6, representado legalmente por el señor GERMAN EDUARDO ROJAS MALAGON identificado con la cédula de ciudadanía 14.838.504 de Cali - Valle, en su calidad de Representante Legal, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE CADA UNO DE LOS EMPLEOS, Y LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DE PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ-VALLE Y ESTUDIO DE CARGAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($249.900.000,00), con un plazo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.”

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR el considerando número 2 de la resolución No. 223 de febrero de 2026 de la siguiente manera:

“2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, se debe garantizar las coberturas de los riesgos del Contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-0844 de 2026:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Jamundí, a través de la Secretaría de Gestión Institucional, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 – Garantías. Subsección 1. – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. Dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto y cumplan con todos los requisitos de ley.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:”

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.1318
(13 de agosto de 2026)

“POR LO CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 223 DE FEBRERO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026”.

ARTÍCULO CUARTO: CORREGIR el considerando número 5 de la resolución No. 223 de febrero de 2026 de la siguiente manera:

“5. Que las pólizas presentadas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-0844 de 2026.”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ALEJANDRO ZUÑIGA CARVAJAL
Secretario de Gestión Institucional (E)